



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2020-00393-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	ISABEL DEL TRANSITO CARRILLO MELENDEZ C.C. 22.387.595
DEMANDADO	CARLOS FRANCISCO VERA RODRIGUEZ C.C. 4.991.171

**Informe Secretarial:** Señora Jueza, al despacho la presente demanda, con escrito de la parte demandante subsanándola dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, Diciembre 7 de 2020.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO**

Diciembre siete (7) del dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, se observa que en proveído que antecede se inadmitió la presente a fin de que la parte demandante allegará el documento idóneo que acredite el vínculo que genera la obligación alimentaria pretendida, a la fecha aportó escrito de subsanación indicando que para ello se presentó con la demanda declaración extrajuicio y acta de conciliación para fijación de alimentos.

Al respecto, es menester precisar que si bien la parte actora insiste en los anexos allegados con el libelo introductorio, auscultado nuevamente, el despacho no vislumbra que el mismo satisfaga en debida forma lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 979 de 2005, que modifica el artículo 4º de la ley 54 de 1990, tal como se informó en el auto precedente, siendo esto un requisito indispensable para que la acción se abra paso pues resulta indispensable que se encuentre acreditado el parentesco legal entre la alimentaria y presunto obligado, razón por la cual la declaración voluntaria aportada no es documento idóneo para certificar la existencia de unión marital entre las partes.

Aunado a ello, conviene reiterar que como quiera que las partes fijaron cuota alimentaria en Acta de Conciliación Radicado HIS 628-20 suscrita el 9 de septiembre del año en curso, la activa cuenta con un justo título para hacer exigible la obligación en él contenida, debiendo presentar la respectiva acción de corte ejecutivo.



Así pues, por los motivos expuestos la demanda no se subsanó en debida forma, por lo que se impone su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**Primero:** Rechazar la presente demanda de Alimentos de Mayor, promovida mediante apoderado judicial por la señora Isabel Del Transito Carrillo Meléndez, contra el señor Carlos Francisco Vera Rodríguez, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**Segundo:** Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**

**Jueza**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 10 de diciembre de 2020  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 131 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ